República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 110013103041<u>2019-00157</u>-00

En atención a lo requerido en PDF 96, y como quiera que se acreditó haberse cancelado en su totalidad, no solo la condena impuesta en sentencia de segunda instancia, sino igualmente el importe concerniente a las costas procesales, se dispone:

Decretar el levantamiento de las medidas cautelares atinentes a la inscripción de demanda dispuestas dentro del presente asunto. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.